

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 024 –
2020 CELEBRADO ENTRE TELECARIBE Y L. F. OROZCO PEREZ Y
COMPAÑÍA S. EN C.**

Entre los suscritos **HERNANDO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.464.182 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Gerente Encargado y representante legal del **Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. "TELECARIBE"**, según Acuerdo 617 del 28 de enero de 2020, quien para efectos del presente acto jurídico se denominará **TELECARIBE** y de otra parte **MERE PEREZ SILGUERO**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 32.729.542, quien actúa en este contrato en nombre y representación legal de la empresa **L.F. OROZCO PEREZ Y COMPAÑÍA S. EN C.** identificada con Nit 802008489-3 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 024-2020 el cual se registrá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- Que el día 15 de enero de 2020 se suscribió entre las partes el contrato No. 024 de 2020 cuyo objeto es "*Mantenimiento software Fomplus*".
2. Que de acuerdo a la Cláusula Octava, se estipuló: "**CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO:** *Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de VEINTIUN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$21.055.272,00) M/C más IVA.*"
3. Que de acuerdo a la Cláusula Novena, se estipuló: "**CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO:** *Telecaribe pagará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: doce (12) pagos cada uno por valor de \$1.754.606.00 mas IVA, mes anticipado, previa presentación de la factura y sus anexos, visto bueno del supervisor del contrato y previa expedición del informe de actividades suscrito por el supervisor del contrato y el contratista. No incluye viáticos fuera de la Ciudad de Barranquilla.*"
4. Que de acuerdo a la Cláusula Vigésima Tercera, se estipuló: "**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** *El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías.*"
- 5.- Que la aprobación de las garantías se produce el día 5 de febrero de 2020, por lo cual se hace necesario modificar la forma de pago en el sentido de que el valor del contrato se cancelará en once (11) pagos, no en doce (12) como se encuentra estipulado.

Que en consideración a las clausulas anteriores las partes



OTROSI

ACUERDAN:

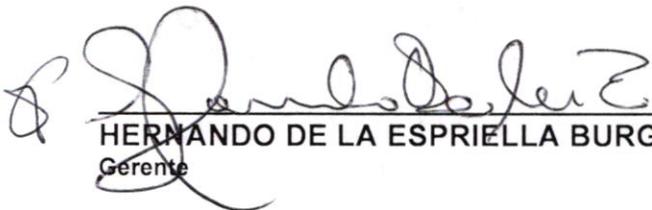
PRIMERA: MODIFICAR a la cláusula novena del contrato 024 de 2020, la cual quedará de la siguiente manera: "**CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO:** *Telecaribe pagará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de \$1.914.122.00 mas IVA, y diez (10) pagos cada uno por valor de \$1.914.115.00 mas IVA, mes anticipado, previa presentación de la factura y sus anexos, visto bueno del supervisor del contrato y previa expedición del informe de actividades suscrito por el supervisor del contrato y el contratista. No incluye viáticos fuera de la Ciudad de Barranquilla.*"

SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato referenciado permanecerán sin modificar.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en Puerto Colombia – Atlántico, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

TELECARIBE

CONTRATISTA


HERNANDO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Gerente


MERE PEREZ SILGUERO
L.F. OROZCO PEREZ Y COMPAÑIA S. EN C.

SUPERVISOR:



REVISÓ: GSantos
PROYECTÓ: RVG

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification



CO 19.00784

GL.240.44.25
Versión: 1
Fecha: 21/05/19